RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2026-0275
30-09-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, se establecen los principios que rigen para el ejercicio de los derechos consagrados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público.* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público.* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 establece que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 prevé que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 numerales 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: "(…) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*; *2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: "(...) *2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales. 3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.* (...)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los numerales 2 y 4 del artículo 8, entre las atribuciones de la institución relativas al control social, determina: "(…) *2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.* (…) *4. Actuar como enlace entre el Estado y la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas. (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(…) *16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*";

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las "Comisiones Generales" establece que: "*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*";

Que, mediante oficio Nro. 011-2026, de 28 de septiembre de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-DAZU-2026-0047-EX, de 28 de septiembre de 2026, el Sr. José María Egas Eguez, en su calidad de Coordinador del Observatorio de las Políticas Públicas del Primer Nivel de Atención de Salud en el Azuay, solicitó al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

> "(…) *ser recibido en Comisión General ante el Pleno del Consejo de su dirección el día miércoles 30 del presente mes para exponer:*
>
> - *Informe de labores del Observatorio*
>
> - *Solicitud de Resolución del Pleno del Consejo en la cual se exhorte al Sr. Ministro de Salud y Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS, a mantener una reunión de trabajo con el Observatorio de Salud del Azuay según solicitud emitida por la Dirección de Participación Social de la Presidencia de la República.* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 038 celebrada el 30 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: "*Recibir en comisión general al Observatorio de las Políticas Públicas del Primer Nivel de Atención de Salud en el Azuay, conforme a su solicitud presentada mediante Oficio No. 011-2026, de 28 de septiembre de 2026,*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

ingresado con Documento Nro. CPCCS-DAZU-2026-0047-EX, a fin de que informe al Pleno sobre los resultados de su trabajo y exponga su pedido de una mesa de trabajo con el Ministro de Salud Pública, el Presidente del Consejo Directivo del IESS y el Director General del IESS; y, resolución.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0976-M, de 30 de septiembre de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "*1. Recibir en comisión general al Observatorio de las Políticas Públicas del Primer Nivel de Atención de Salud en el Azuay, conforme a su solicitud presentada mediante Oficio No. 011-2026, de 28 de septiembre de 2026, ingresado con Documento Nro. CPCCS-DAZU-2026-0047-EX, a fin de que informe al Pleno sobre los resultados de su trabajo y exponga su pedido de una mesa de trabajo con el Ministro de Salud Pública, el Presidente del Consejo Directivo del IESS y el Director General del IESS; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la exposición realizada en comisión general por el Observatorio de las Políticas Públicas del Primer Nivel de Atención de Salud en el Azuay, conforme a su solicitud presentada mediante Oficio Nro. 011-2026, de 28 de septiembre de 2026, ingresado con Documento Nro. CPCCS-DAZU-2026-0047-EX, respecto de los resultados de su trabajo y su pedido de una mesa de trabajo con el Ministro de Salud Pública, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Reconocer la labor desarrollada por el Observatorio y sus aportes al ejercicio de la participación ciudadana y el control social para el fortalecimiento de las políticas públicas y de los servicios de salud en el Azuay.

Artículo 3.- Acoger el pedido del Observatorio y disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que gestione y coordine la realización de una mesa de trabajo con el Ministro de Salud Pública, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la participación de los representantes del Observatorio, para analizar sus planteamientos y establecer compromisos de atención dentro del ámbito de competencias de cada institución.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Delegación Provincial del Azuay, brinde acompañamiento técnico al Observatorio, sistematice los

planteamientos presentados y realice el seguimiento de las gestiones y compromisos derivados de la mesa de trabajo.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre las gestiones realizadas, la fecha acordada para la mesa de trabajo y, posteriormente, sus resultados y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las Consejeras y Consejeros del CPCCS; al Observatorio de las Políticas Públicas del Primer Nivel de Atención de Salud en el Azuay; al Ministro de Salud Pública; a la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; a la Presidencia del CPCCS; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Delegación Provincial del Azuay; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique la presente Resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 038 celebrada de forma virtual (electrónica), el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 05 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 038, instalada el 30

de septiembre de 2026 a las 10h18, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Ausente); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoya la moción; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec